

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 110014003053201901081

1. Surtido el traslado de las excepciones, la parte actora dentro de la oportunidad legal NO solicitó pruebas adicionales, así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 392 del CGP, la Juez Resuelve:

1.1.- Convocar a las partes y sus apoderados el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la audiencia virtual a través de la aplicación teams en que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso,

1.2.- Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

1.3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., adicionalmente se pone en conocimiento que la que en el evento que no se haya restablecido la atención presencial en forma total, se desarrollara en forma virtual, para lo cual los interesados deberán actualizar o aportar el correo electrónico de todos los intervinientes, incluido el de los declarantes a efecto de suministrar el link para la conexión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 1 de diciembre de 2020.
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

